



ADENDO No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME-01-2004

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA DE 75 MVar CADA UNO (2 * 75 MVar) A 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TUNAL EN BOGOTÁ

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con fundamento en el numeral 4.2.4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004, por medio del presente Adendo modifica los aspectos que a continuación se detallan de los Términos de Referencia. Se advierte a los Interesados que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en el presente Adendo, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, conservarán el mismo contenido plasmado en los Términos de Referencia.

Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado a ellos asignado en el Numeral 2 de los Términos de Referencia.

A. Modificaciones a los Términos de Referencia

1. El Numeral 1.2 de los Términos de Referencia quedará así:

“1.2 CRONOGRAMA

A continuación se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la Convocatoria Pública.

Actividad	Fecha
Publicación aviso de prensa	7 de noviembre de 2004
Apertura Convocatoria Pública	8 de noviembre de 2004
Periodo de venta de los Términos de Referencia.	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 14 de marzo de 2005
Periodo de solicitud de aclaraciones o modificaciones a los Términos de Referencia.	Desde el Día siguiente a la Apertura de la Convocatoria Pública y hasta el vigésimo Día anterior a la Fecha de Presentación de Ofertas.
Fecha de Presentación de Ofertas	28 de marzo de 2005

Handwritten signature and initials.



2. La definición de "Contrato de Fiducia" contenida en el Numeral 2 de los Términos de Referencia quedará así:

““Contrato de Fiducia” significará el contrato de fiducia mercantil que deberá suscribir el Inversionista Adjudicatario con una Sociedad Fiduciaria, cuya minuta se encuentra contenida en el Anexo 5. El Contrato de Fiducia tiene por objeto la contratación de la Interventoría y la administración de los pagos al Interventor.”

3. El Numeral 6.1 de los Términos de Referencia quedará así:

“6.1 ACTUACIONES PREVIAS A LA FECHA DE CIERRE

Antes de la Fecha de Cierre y como requisito para que la UPME remita a la CREG, la solicitud de oficialización del IME, el Inversionista Adjudicatario deberá realizar los siguientes actos, los cuales deberá acreditar ante la UPME:

(i) En el evento en que el Inversionista Adjudicatario no sea una E.S.P., deberá constituir una sociedad de dicho tipo con una vigencia de por lo menos diez (10) años. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Inversionista Adjudicatario deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.

(ii) Entregar a la UPME un documento suscrito por su representante legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.

(iii) Acreditar la inscripción de la E.S.P. en la CREG, en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el ASIC y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables.

(iv) La E.S.P. deberá constituir la Garantía de Cumplimiento y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente; una vez cumplido lo anterior, la UPME devolverá al Inversionista Adjudicatario la Garantía de Seriedad.

(v) El Inversionista Adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Fiducia con la Sociedad Fiduciaria nominada en la Oferta del Inversionista Adjudicatario, para que dicha entidad a su vez contrate el Interventor y administre los pagos de la Interventoría. Previa la suscripción del Contrato de Fiducia, el Inversionista Adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la Sociedad



Fiduciaria por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del costo de la Interventoría, para garantizar la consignación o transferencia de los bienes fideicomitidos dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Fiducia. Dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros o en una garantía bancaria y deberá mantenerse vigente durante el plazo del Contrato de Fiducia y sus prorrogas.

(vi) En el caso en que el Inversionista Adjudicatario no sea un Transmisor Nacional deberá celebrar el correspondiente Contrato de Mandato.”

4. El Numeral 7.3 de los Términos de Referencia quedará así:

“7.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar el pago de las multas a que se refiere el Numeral 7.4, el Agente Ejecutor deberá entregar a la UPME dentro de los diez (10) Días siguientes a la Adjudicación, una Garantía de Cumplimiento cuyo beneficiario sea el “Ministerio de Minas y Energía”, que deberá cubrir como mínimo la suma de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000).

La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente desde el décimo Día siguiente a la Adjudicación y quince (15) meses más. En todo caso, la Garantía de Cumplimiento se mantendrá vigente hasta la Fecha de Puesta en Operación y tres (3) meses más.

Si el Inversionista Adjudicatario presenta una póliza de cumplimiento, deberá adjuntar el certificado de la Superintendencia Bancaria sobre permiso de funcionamiento, vigilancia y representación legal de la Compañía de Seguros Aceptable.

De la misma manera, si el Inversionista Adjudicatario presenta una garantía bancaria, deberá anexar el certificado de la Superintendencia Bancaria correspondiente al permiso de funcionamiento, vigilancia y representación legal del Banco Aceptable.

La Garantía de Cumplimiento será ejecutada por parte del Ministerio de Minas y Energía cuando se presente alguno de los eventos constitutivos de multa a que se refiere el Numeral 7.4. Agotada la Garantía de Cumplimiento, al Agente Ejecutor respectivo se le asignará el costo de las generaciones fuera de mérito ocasionadas por la no entrada en operación del Proyecto, por los valores determinados por el ASIC, hasta tanto (i) el Proyecto entre en operación o (ii) se declare el abandono o retiro o incumplimiento grave e insalvable de los requisitos técnicos, de acuerdo con el informe del Interventor.”



B. Modificaciones al Anexo 1 de los Términos “Descripción del Proyecto”

- 1 El Numeral 3.7 del Anexo 1 de los Términos de Referencia quedará así:

“3.7 Control y Supervisión

a. El control deberá ser convencional o de tecnología digital o numérica, con facilidades para control local en el equipo y desde la caseta de la subestación. Se debe prever control desde el nivel 3, es decir, maniobrable desde el centro de control del Agente Ejecutor o de quien este delegue.

b. En razón a que el Proyecto tiene como objetivo mejorar el comportamiento del STN, también se requiere que el equipo tenga la posibilidad de conexión en el nivel 4 y compatible con los sistemas disponibles en el CND. En cuanto a la supervisión en tiempo real, esta debe ser de nivel 4, es decir, debe tener supervisión desde el Centro Nacional de Despacho CND, tanto de posición de dispositivos, como de medidas de potencia y tensión. La operación estará a cargo del Agente Ejecutor del Proyecto o de quien éste delegue, bajo instrucciones directas del CND.”

C. Modificaciones al Anexo 3 de los Términos “Reglamento”

1. El Numeral 8 del Reglamento quedará así:

“8 CRONOGRAMA

El cronograma con fundamento en el cual se adelantará el proceso de selección regido por el Reglamento es el que se relaciona a continuación. En el evento en que alguna de esas fechas se modifique, la UPME lo hará mediante el correspondiente Adendo.

Actividad	Fecha
Publicación aviso de prensa	7 de noviembre de 2004
Apertura proceso de selección	8 de noviembre de 2004
Periodo de venta del Reglamento	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 28 de enero de 2005
Periodo de solicitud de aclaraciones o modificaciones al Reglamento.	Desde el 8 de noviembre de 2004 hasta el 24 de enero de 2005
Fecha y hora de Presentación de Propuestas	17 de febrero de 2005. Desde las 9:00 a.m. de Bogotá hasta las 11:00 a.m. de Bogotá..



2. El Numeral 13.2.4.2 del Reglamento quedará así:

“13.2.4.2 Procedimiento

Se calificará sobre un máximo de setenta (70) puntos la Propuesta que mejor refleje los aspectos que se relacionan a continuación.

(i) Metodología para la ejecución de la interventoría.

Se evaluará la planeación, enfoque general, verificación de la aplicación de los aspectos regulatorios, controles, metodológicos, organizacionales y uso de recursos para alcanzar los objetivos de la Interventoría.

De igual forma deberá reflejar el entendimiento y el cumplimiento del Reglamento, de la regulación CREG vigente aplicable al Proyecto, del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y mostrar la forma y criterio con los cuales se desarrollará la Interventoría. La metodología deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:

- Coordinación con el Agente Ejecutor.
- Elaboración de actas.
- Certificar que el diseño cumple con los requisitos regulatorios.
- Tratamiento de temas contractuales, técnicos y administrativos.
- Relaciones interinstitucionales y aspectos regulatorios.
- Seguimiento a pólizas y plazos.
- Seguimiento al Plan de Calidad del Inversionista.
- Informes, reuniones, comunicaciones, etc.
- Alternativas o sugerencias técnicas propuestas.
- Identificación de aspectos críticos.
- Definición de hitos que le permitan a la UPME tomar decisiones con la debida antelación.
- Dedicación a la verificación, supervisión y ejecución del Proyecto.

[Firma manuscrita]



(ii) Organigrama (15 puntos máximo):

Se evaluará la organización dada a los trabajos y su relación con la metodología, las herramientas de trabajo que propone utilizar, las relaciones y canales de comunicación entre grupos de trabajo, la conformación de los grupos de trabajo y todos los demás aspectos que considere necesarios para el correcto desarrollo de la Interventoría de gestión. Incluye el soporte administrativo e infraestructura requerida.

El esquema organizativo deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:

- Organización de oficinas central y móviles
- Organización del transporte y metrología.
- Organización de lazos de comunicación.

(iii) Cronograma de Actividades: (15 puntos máximo)

Se deberá presentar un cronograma de trabajo en "Microsoft Project" en el cual se muestre la asignación de tiempos y de personal requerido para la ejecución de cada una de las actividades a ser desarrolladas por la Interventoría.

El cronograma debe mostrar claramente la interrelación entre las distintas actividades de la Interventoría, de los grupos de trabajo y con los grupos de trabajo del Agente Ejecutor. Así mismo, deberá señalar el personal a emplear en cada actividad, la asignación de responsabilidades e indicar los productos o resultados a ser presentados y su oportunidad, informes y presentaciones. El Proponente deberá indicar la ruta crítica de las actividades propias de Interventoría junto con hitos tales que le permitan a la UPME permanecer alerta sobre el desarrollo del proyecto."

D. Modificaciones al Anexo 5 de los Términos "Contrato de Fiducia"

1. La Cláusula Tercera del Anexo 5 de los Términos de Referencia "Contrato de Fiducia" quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA _____ de pesos colombianos (\$ _____). Este dinero será transferido en los montos que se han establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría, que se realizarán mediante transferencia o consignación al patrimonio autónomo. Dichos montos serán transferidos dentro de los diez (10) primeros días calendario de



cada mes. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula Décima Segunda.”

2. La Cláusula Octava del Anexo 5 de los Términos de Referencia “Contrato de Fiducia” quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones: 1) Entregar los recursos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato. 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA. 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones. 9) Constituir a favor de la FIDUCIARIA y de manera simultánea a la suscripción del presente contrato, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguros o en una garantía bancaria, por medio de la cual se garantice la consignación o transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. 10) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la naturaleza de este Contrato.”

E. Modificaciones al Anexo 11 de los Términos “Formato de Emisión de la Garantía de Cumplimiento”

1. El Anexo 11 de los Términos de Referencia quedará así:

“ANEXO 11

FORMATO COMPROMISO DE EMISIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA



Inversionista Oferente: _____

Ref: Convocatoria Pública UPME-01-2004

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Inversionista Oferente] nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a constituir la Garantía de Cumplimiento por la suma de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000), en la cual figure como beneficiario el Ministerio de Minas y Energía.

La Garantía de Cumplimiento se constituirá con el objeto de garantizar el pago que deberá efectuar el Agente Ejecutor de las multas que se ocasionen por la ocurrencia de los siguientes eventos y en las cuantías que se discriminan a continuación:

a.) Por abandono o retiro o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, de acuerdo con el informe del Interventor, se causará una multa de mil cuatrocientos millones de Pesos (COP 1.400.000.000) y en este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables.

b.) Por incumplimiento, imputable al Agente Ejecutor, de la Fecha de Puesta en Operación, se causará una multa de catorce millones de Pesos (COP 14.000.000) por cada día calendario en que se atrase la puesta en operación del proyecto, hasta agotar el monto de la Garantía de Cumplimiento. En este evento, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables.

La Garantía de Cumplimiento se otorgará de manera irrevocable e incondicional a favor del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada Garantía de Cumplimiento se podrá hacer efectiva por parte del Ministerio de Minas y Energía en los eventos previstos en los literales a) y b) anteriores.

Igualmente nos comprometemos a extender la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, cada vez que sea necesario, hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME-01-2004.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía de Cumplimiento, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre nuestros clientes y la UPME o el Ministerio de Minas y Energía.

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA




Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta Garantía de Cumplimiento, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme con los términos que aquí se indican, devengará una tasa de interés anual equivalente a la suma de la tasa DTF expresada en forma nominal anual trimestre vencido mas 7% también expresado en términos nominal anual trimestre vencido. La tasa DTF aplicable será la establecida por las autoridades, vigente en la semana anterior a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta Garantía de Cumplimiento tienen el mismo significado que se les atribuye en los Términos de Referencia.

Cordialmente,

ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA
Firma del representante legal"

El presente Adendo se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2004.


CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General